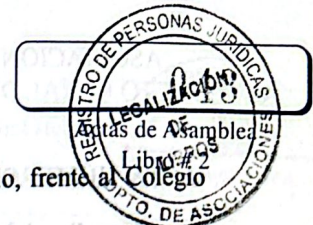


ACTA NÚMERO 40. Asamblea General Ordinaria de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo, celebrada el sábado cuatro de julio del año dos mil veintiséis, en la cocina del salón comunal de Concepción de Naranjo, contiguo a la iglesia local. Habiendo sido convocada de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Asociación, se da la comprobación de asistencia en segunda llamada al contar con la presencia de cuarenta y tres Asociados, quienes respaldan la asistencia mínima del quorum de ley, y según lo determinan los estatutos de esta Asociación, con lo que la presidente María del Milagro Mora Rodríguez declara la Asamblea abierta a las catorce horas cero minutos. **Artículo Primero.** La presidente da la bienvenida y lee el orden del día, el cual se somete a votación de los presentes y queda aprobada por unanimidad de votos de los Asociados. Se realiza una oración por parte de la vocal Melissa Zapata Fonseca. **Artículo Segundo.** Se brinda el Informe de Labores a todos los Asociados por parte de la presidente María del Milagro Mora Rodríguez, la vocal Melissa Zapata Fonseca y el secretario Julio Humberto Ruiz Huertas; al finalizar el mismo se aprobó de manera unánime por los presentes. **Artículo Segundo.** Se brinda el Informe de Tesorería por parte del tesorero José Fabio Sánchez Murillo, se somete a votación de los Asociados y queda aprobado de manera unánime. **Artículo Tercero.** Se da lectura del Informe de la Fiscalía por parte del vicepresidente Greivin Pérez Murillo, debido a la previa renuncia de la fiscal en oficio Ana Yuliet Navarro Vargas. Al finalizar, los asociados solicitaron saber el porcentaje de asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias del período, y se les dio a conocer por parte de la secretaría. **Artículo Cuarto.** Tras el vencimiento de los puestos de Junta Directiva de la presidente: María del Milagro Mora Rodríguez, del secretario Julio Humberto Ruiz Huertas, y la vocal Melissa Zapata Fonseca, se procede a la elección de ahora los puestos vacantes; dicha elección se hace efectiva partir del día de hoy y hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiocho. Como **Presidente:** Queda reelecta la señora María del Milagro Mora Rodríguez, Cédula 204860049, mayor, casada una vez, oficinista, vecina de Alajuela, Naranjo, Palmitos, Concepción, quinientos metros suroeste de la escuela Presbítero José del Olmo, casa de concreto, una planta, color beige oscuro, portón negro. Como **Secretario.** Queda electo como secretario el señor Julio Humberto Ruiz Huertas, Cédula 206070753, mayor, casado una

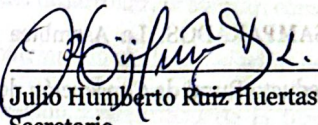
ASOCIACION ADMINISTRADORA
ACUEDUCTO RURAL DE CONCEPCION DE NARANJO

Cédula Jurídica: 3-002-199689



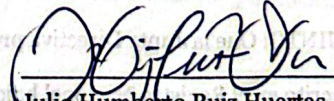
vez, Docente, vecino de Alajuela, Naranjo, Palmitos, Concepción, Alto Murillo, frente al Colegio Candelaria, casa de concreto de una planta, color blanco. Como Vocal: Queda electa como Vocal la señora Melissa Zapata Fonseca, Cédula 111830300, mayor, casada, Ingeniera Industrial, vecina de Alajuela, Naranjo, Palmitos, Concepción, doscientos metros este del cementerio, sobre Calle Vieja, casa de concreto, una planta, color verde, muro rojo, portón gris. **Artículo Quinto.** Se presenta el Plan de Trabajo 2026-2027 por parte del secretario Julio Humberto Ruiz Huertas, y se aprobó de manera unánime al someterse a votación por los Asociados presentes. Sin más asuntos que tratar, la presidente declara la Asamblea como clausurada a las quince horas y cincuenta y dos minutos. ---


María del Milagro Mora Rodríguez
Presidente


Julio Humberto Ruiz Huertas
Secretario

ACTA NÚMERO 41. Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo, celebrada el sábado cuatro de julio del año dos mil veintiséis, en la cocina del salón comunal de Concepción de Naranjo, contiguo a la iglesia local. Habiendo sido convocada de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Asociación, se da la comprobación de asistencia en segunda llamada al contar con la presencia de cuarenta y tres Asociados, quienes respaldan la asistencia mínima del quorum de ley, y según lo determinan los estatutos de esta Asociación, con lo que la presidente María del Milagro Mora Rodríguez declara la Asamblea abierta a las dieciséis horas cero minutos. **Artículo Único.** La presidente da la bienvenida e instruye a los presentes para la elección de un nuevo fiscal para la Junta Directiva para el período 2026-2027. Queda electa como fiscal y por unanimidad la señora Ana Libia Castro Herrera, cédula de identidad 107430264, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Sector Córdoba, Concepción de Naranjo, Alajuela, doscientos cincuenta metros suroeste de Multillantas Naranjo, casa color papaya con portones negros. Sin más asuntos que tratar, la presidente declara la Asamblea como clausurada a las quince horas y cincuenta y dos minutos. ---


María del Milagro Mora Rodríguez
Presidente


Julio Humberto Ruiz Huertas
Secretario



ACTA NÚMERO 42. Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Administradora del

Acueducto Rural de Concepción de Naranjo, celebrada el miércoles diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis, en la cocina del salón comunal de Concepción de Naranjo, contiguo a la iglesia local.

Habiendo sido convocada de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Asociación, se da la comprobación de asistencia en segunda llamada al contar con la presencia de treinta y tres Asociados, quienes respaldan la asistencia mínima del quorum de ley, y según lo determinan los estatutos de esta Asociación, con lo que la presidente María del Milagro Mora Rodríguez declara la Asamblea abierta a las dieciséis horas cero minutos. **Artículo Único.** AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LA NACIENTE

DESAMPARADOS. La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo, una vez conocida y analizada la propuesta presentada por la Junta Directiva para la adquisición de un inmueble colindante con la naciente Desamparados, acuerda lo siguiente: -----

PRIMERO: Que la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo tiene a su cargo la administración, operación, mantenimiento y protección del sistema de abastecimiento de agua potable de la comunidad, en el marco del régimen de delegación correspondiente. -----

SEGUNDO: Que la protección de las fuentes de abastecimiento constituye una actividad directamente relacionada con la continuidad, calidad, seguridad y sostenibilidad del servicio de agua potable prestado por la Asociación. -----

TERCERO: Que dentro de las fuentes de abastecimiento administradas por la ASADA se encuentra la naciente denominada Desamparados, respecto de la cual se realizaron análisis de calidad del agua que evidenciaron la presencia de coliformes fecales. -----

CUARTO: Que, como consecuencia de la situación sanitaria identificada, el Ministerio de Salud emitió la Orden Sanitaria N°OS-CO-DARS-N-2279-2026, relacionada con la presencia de coliformes fecales en la fuente, constituyendo dicha orden un antecedente oficial que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de protección y control sanitario de la fuente de abastecimiento. -----

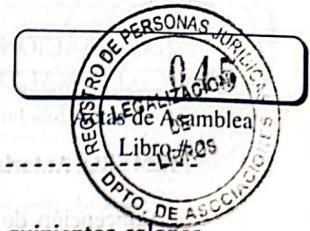
QUINTO: Que la Junta Directiva presentó ante esta Asamblea la posibilidad de adquirir el inmueble inscrito en el Registro Nacional bajo el folio real N°2-211584-000, con plano catastrado A-1468912-2010, sujeto a modificación por el plano A-41679-2025, con un área considerada en el avalúo de aproximadamente 6.771,00 metros cuadrados. -----

SEXTO: Que, de acuerdo con el avalúo realizado por solicitud de la ASADA, el inmueble se encuentra completamente dentro del radio de protección de la naciente denominada Desamparados 2, según la información consignada en dicho documento, y que el terreno no resulta apto para construcción

.....

ASOCIACION ADMINISTRADORA
ACUEDUCTO RURAL DE CONCEPCION DE NARANJO

Cédula Jurídica: 3-002-199689



debido a su ubicación dentro de dicho radio de protección. -----

SÉTIMO: Que el avalúo determinó un valor de referencia de ₡1.500,00 (mil quinientos colones exactos) por metro cuadrado, para un valor total de ₡10.156.500,00 (diez millones ciento cincuenta y seis mil quinientos colones exactos). -----

OCTAVO: Que el propietario del inmueble ha manifestado su disposición de venderlo por un monto máximo de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos), suma inferior al valor de referencia establecido mediante el avalúo contratado por la Asociación. -----

NOVENO: Que la adquisición propuesta no tiene como finalidad desarrollar, urbanizar, construir o explotar comercialmente el inmueble, sino incorporarlo al patrimonio de la Asociación con una finalidad directamente vinculada con la protección, conservación y seguridad de la fuente de abastecimiento de agua potable. -----

DÉCIMO: Que la adquisición permitiría a la ASADA ejercer control directo sobre un inmueble ubicado dentro del área de protección de la naciente, reduciendo la posibilidad de que terceros desarrollen actividades que puedan representar riesgos para la fuente y facilitando la implementación de medidas de vigilancia, conservación y protección. -----

UNDÉCIMO: Que la Asamblea General conoce que, atendiendo a la naturaleza y ubicación del inmueble, podrían existir requisitos, criterios técnicos, estudios o trámites ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados u otras autoridades competentes relacionados con la adquisición, afectación o utilización del inmueble. -----

DUODÉCIMO: Que la Junta Directiva informó a la Asamblea que la realización de determinados estudios y gestiones previas podría representar un costo adicional significativo para la Asociación y retrasar la oportunidad de adquisición del inmueble en las condiciones económicas actualmente ofrecidas por el propietario. -----

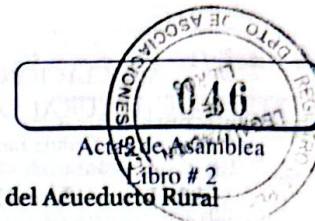
DECIMOTERCERO: Que la Asamblea General, habiendo conocido los antecedentes técnicos, sanitarios, económicos y patrimoniales de la operación, considera que existe un interés institucional relevante en asegurar la disponibilidad y protección del inmueble, especialmente ante los antecedentes de contaminación microbiológica identificados en la naciente Desamparados. -----

DECIMOCUARTO: Que la Asamblea General ha sido informada de los riesgos asociados con proceder a la adquisición sin contar previamente con un pronunciamiento favorable o aprobación específica del AyA y, aun conociendo dichos riesgos, considera conveniente autorizar la adquisición, bajo los términos y límites establecidos en el presente acuerdo. -----

POR TANTO, SE ACUERDA: -----

ASOCIACION ADMINISTRADORA
ACUEDUCTO RURAL DE CONCEPCION DE NARANJO

Cédula Jurídica: 3-002-199689



PRIMERO: Autorizar la adquisición por parte de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo del inmueble inscrito bajo el folio real N°2-211584-000, con plano catastrado A-1468912-2010, sujeto a modificación por el plano A-41679-2025, con una extensión aproximada de 6.771,00 metros cuadrados, para destinarlo a fines relacionados con la protección de la naciente Desamparados y la seguridad hídrica del sistema administrado por la ASADA. -----

SEGUNDO: Autorizar a la Junta Directiva para negociar y formalizar la adquisición por un precio máximo de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones), sin que pueda comprometerse un precio superior al autorizado mediante el presente acuerdo. -----

TERCERO: Establecer que la adquisición deberá realizarse a nombre de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Concepción de Naranjo y que el inmueble deberá incorporarse formalmente al patrimonio de la Asociación y a sus registros patrimoniales. -----

CUARTO: Dejar constancia expresa de que esta Asamblea conoce que el inmueble se encuentra dentro del radio de protección de la naciente Desamparados y que dicha condición constituye precisamente uno de los fundamentos principales para considerar estratégica su adquisición por parte de la ASADA. -----

QUINTO: Dejar constancia de que esta Asamblea conoce los resultados de los análisis de calidad del agua realizados en la naciente Desamparados, en los cuales se identificó la presencia de coliformes fecales, así como la existencia de la Orden Sanitaria N°OS-CO-DARS-N-2279-2026 emitida por el Ministerio de Salud. -----

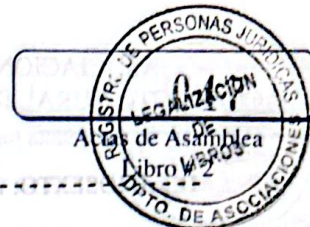
SEXTO: Dejar constancia de que la Asamblea General ha sido informada de la posibilidad de realizar estudios técnicos y gestionar previamente determinados trámites o criterios ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo la eventual realización de un estudio hidrogeológico, y que conoce y acepta el riesgo institucional y jurídico asociado con proceder a la adquisición sin contar previamente con la aprobación o visto bueno del AyA que eventualmente pudiera resultar exigible. -----

SÉTIMO: Autorizar a la Junta Directiva para continuar con las gestiones necesarias para formalizar la compraventa, incluyendo la negociación final con el propietario, la contratación de los servicios profesionales necesarios para la formalización, la elaboración y firma de la escritura pública y las gestiones correspondientes ante el Registro Nacional. -----

OCTAVO: Establecer que, previo a efectuar el pago definitivo del precio de adquisición, la Junta Directiva deberá verificar, como mínimo, la titularidad registral del inmueble, la inexistencia de impedimentos jurídicos que imposibiliten la compraventa, la correspondencia entre el inmueble y el plano catastrado vigente y la existencia de los recursos financieros necesarios para atender la

ASOCIACION ADMINISTRADORA
ACUEDUCTO RURAL DE CONCEPCION DE NARANJO

Cédula Jurídica: 3-002-199689



adquisición y los gastos asociados. -----

NOVENO: Disponer que los recursos utilizados para la adquisición deberán provenir de fondos legalmente disponibles de la Asociación y que todo pago deberá quedar respaldado mediante la documentación contable y financiera correspondiente. -----

DÉCIMO: Establecer que el inmueble adquirido deberá ser destinado prioritariamente a la protección, conservación y vigilancia del área relacionada con la naciente Desamparados, evitando actividades que puedan representar un riesgo para la calidad del agua o para la sostenibilidad de la fuente. -----

UNDÉCIMO: Disponer que la adquisición del inmueble no se considerará, por sí misma, una medida suficiente para corregir la contaminación microbiológica detectada en la naciente, por lo que la ASADA deberá continuar ejecutando las acciones sanitarias, operativas y técnicas que correspondan para atender la Orden Sanitaria N°OS-CO-DARS-N-2279-2026 y garantizar la calidad del agua suministrada a los abonados. -----

DUODÉCIMO: Facultar a la Junta Directiva para realizar posteriormente las gestiones técnicas, ambientales, sanitarias o administrativas que resulten necesarias para maximizar la protección de la naciente y del inmueble adquirido, incluyendo aquellas que eventualmente sean requeridas por el AyA, el Ministerio de Salud u otra autoridad competente. -----

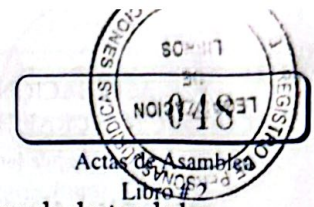
DECIMOTERCERO: Instruir a la Junta Directiva para que todos los documentos relacionados con la adquisición, incluyendo el avalúo, análisis de agua, Orden Sanitaria, estudios registrales, documentos catastrales, comprobantes de pago, escritura pública y demás antecedentes, sean incorporados al expediente institucional de la adquisición y conservados como respaldo de la decisión adoptada. -----

DECIMOCUARTO: Dejar constancia expresa de que el precio máximo autorizado de €8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos) representa un monto inferior al valor de referencia de €10.156.500,00 (diez millones ciento cincuenta y seis mil quinientos colones exactos) determinado mediante el avalúo realizado por solicitud de la Asociación, circunstancia que la Asamblea considera favorable desde el punto de vista de la razonabilidad económica de la operación.

DECIMOQUINTO: Declarar que la finalidad de la adquisición es exclusivamente institucional y se encuentra vinculada con la protección de una fuente de abastecimiento de agua potable, la reducción de riesgos de contaminación, la seguridad hídrica y la continuidad y sostenibilidad del servicio administrado por la ASADA, y no con fines particulares, comerciales o de aprovechamiento inmobiliario. -----

ASOCIACION ADMINISTRADORA
ACUEDUCTO RURAL DE CONCEPCION DE NARANJO

Cédula Jurídica: 3-002-199689



DECIMOSEXTO: Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar el presente acuerdo dentro de los límites establecidos, debiendo informar a la Asamblea General sobre la formalización definitiva de la adquisición y sobre las medidas posteriores adoptadas para la protección del inmueble y de la naciente. -----

ACUERDO FIRME. -----

La presente moción es sometida a conocimiento y votación de la Asamblea General Extraordinaria.

Resultado de la votación: -----

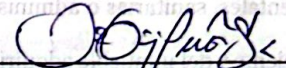
Votos a favor: 32 -----

Votos en contra: 0 -----

Abstenciones: 1 -----

En consecuencia, el acuerdo queda aprobado por la mayoría requerida conforme al Estatuto de la Asociación. Sin más asuntos que tratar, la presidente declara la Asamblea como clausurada a las dieciocho horas y cuarenta minutos. -----


María del Milagro Mora Rodríguez
Presidente


Julio Humberto Ruiz Huertas
Secretario